

## RESOLUCIÓN Nº 3815/2015

Montevideo, 22 de setiembre de 2015

**VISTO:** El numeral 1º) de la Resolución de esta Dirección General Impositiva Nº 305/1979 de 30 de noviembre de 1979.

**RESULTANDO:** I) Que el literal D) del numeral 1º) y el literal B) del numeral 3º) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 exoneran las enajenaciones e importaciones de máquinas agrícolas y sus accesorios, cuando sean otorgadas por el Poder Ejecutivo.

II) Que el artículo 38 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998, establece que la referida exoneración comprenderá los bienes que determine la Dirección General Impositiva.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde incluir determinados bienes en la nómina de bienes exonerados contemplados en la Resolución referida en el VISTO.

**ATENTO:** A lo expuesto.

### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

1º) Incluyese en la nómina de bienes exonerados del IVA que establece el numeral 1º) de la Resolución de esta Dirección General Impositiva Nº 305/1979 de 30 de noviembre de 1979 a los siguientes:

- ❖ *“Carro para el transporte no carretero de plataformas para cosechadoras”*
- ❖ *“Carro de tiro para montar fertilizadora de acople a tres puntos, con mecanismo de conexión al tractor”*

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Notifíquese y cumplido, archívese.

ATsd09.3

Firmado: Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra